

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 9 MAR. 2021

**Referencia: 110014003081-2019-0013200**

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, por secretaría contabilícese el término que tiene el demandado para pagar y/o excepcionar.

**Notifíquese (3)**



**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 17 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LUIS LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

23 MAR. 2021

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

9 MAR. 2021

**Referencia: ACUMULADA 110014003081-2019-0013200**

Como quiera que la anterior demanda ACUMULADA reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en los arts. 422 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de ALFREDO MELO PARRA para que en el término legal de cinco días le pague a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.:

**OBLIGACION N° 101117033189**

1. La suma de \$12.993.172,85 por concepto de capital representado en el pagare aportado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 20 de mayo de 2020 y hasta que se realice el pago.
3. La suma de \$534.072,30 por intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.

**OBLIGACION N° 145358027**

1. La suma de \$16.974.850,07 por concepto de capital representado en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 20 de mayo de 2020 y hasta que se realice el pago.
3. La suma de \$1.048.272,83 por intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

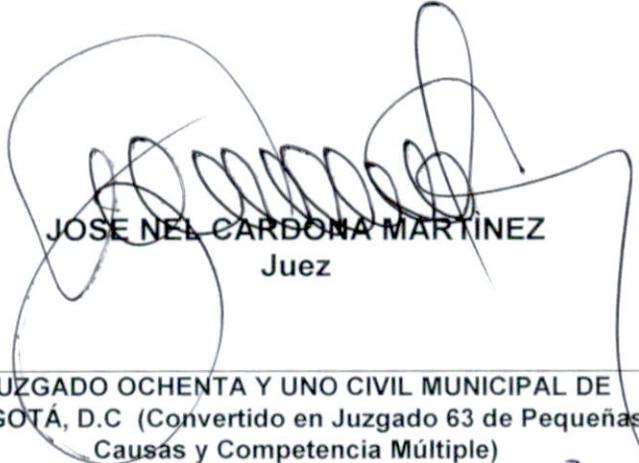
Suspéndase el pago a los acreedores y emplácense a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Por el interesado, efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tener en cuenta los medios de comunicación de amplia circulación tanto escrito, de emisión o transmisión como los que a continuación se relacionan: - El Tiempo, El Espectador.



El Dr. JANER NELSON MARTÍNEZ SANCHEZ actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese (3)



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 17 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario

23 MAR. 2021

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0013200

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de febrero de 2019 proferido en el cuaderno dos de la demanda principal.

Notifíquese (3)



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 17 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LUIS LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

23 MAR. 2021

